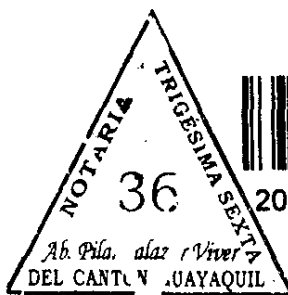




Factura: 002-001-000007363



20160901036P00789

NOTARIO(A) MARIA PILAR SALAZAR VIVER  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

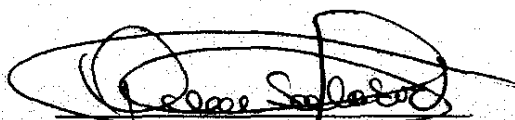
EXTRACTO

|                              |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20160901036P00789             |                          |                        |                    |              |            |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 23 DE JUNIO DEL 2016, (13:55) |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGANTES                   |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGADO POR                 |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                      | LITUMA LITUMA TEODORO GONZALO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1400423750         | ECUATORIA NA | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | NAGUA MARIN FERNANDO PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0703713586         | ECUATORIA NA | ACCIONISTA |                           |
| A FAVOR DE                   |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                    |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                    |                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |            |                           |
| GUAYAS                       |                               | GUAYAQUIL                |                        | 9 DE OCTUBRE       |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: |                               |                          |                        |                    |              |            |                           |
|                              |                               | 800.00                   |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) MARIA PILAR SALAZAR VIVER  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

|                                                         |                               |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°:                                           | 20160901036P00789             |  |  |  |  |  |  |
| ACTO O CONTRATO:                                        |                               |  |  |  |  |  |  |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |                               |  |  |  |  |  |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                  | 23 DE JUNIO DEL 2016, (13:55) |  |  |  |  |  |  |

| OTORGANTES                   |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------------|---------------------------|
| OTORGADO POR                 |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad          | Persona que le representa |
| Natural                      | LITUMA LITUMA TEODORO GONZALO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1400423750         | ECUATORIA NA | PETICIONARIO (A) |                           |
| A FAVOR DE                   |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad          | Persona que representa    |
|                              |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
| UBICACIÓN                    |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
| Provincia                    |                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                  |                           |
| GUAYAS                       |                               | GUAYAQUIL                |                        | 9 DE OCTUBRE       |              |                  |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
|                              |                               |                          |                        |                    |              |                  |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: |                               | INDETERMINADA            |                        |                    |              |                  |                           |



NOTARIO(A) MARIA PILAR SALAZAR VIVER  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

2016-09-01-036-P00789



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA  
CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. —

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 —

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00 —

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER, Notaria Titular Trigésima Sexta de este Cantón, comparecen por una parte el señor TEODORO GONZALO LITUMA LITUMA de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, con domicilio en la ciudad del Guabo, provincia del Oro y, de transito por esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte el señor FERNANDO PATRICIO NAGUA MARIN de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en la ciudad del Guabo, provincia del Oro y, de transito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA.- “SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina COMPAÑÍA CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A., los señores TEODORO GONZALO LITUMA LITUMA Y FERNANDO PATRICIO NAGUA MARIN. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso

Tel: 2 290708 - 2 290788 - 6 028983 • E-mail: abpilersalazar@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador

Ab. Pilar Salazar Viver  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN  
2 BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
3 ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA CAMARONERA CAMAVIOSIL  
4 S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y  
5 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en el cantón El Guabo  
6 de la provincia del Oro, la Compañía que se denominará COMPAÑÍA  
7 CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A., la misma que se regirá por las Leyes  
8 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
9 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
10 siguiente actividad empresarial: Actividades de explotación de criaderos de  
11 camarones, producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas.  
12 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
13 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
14 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
15 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
16 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
17 comercialización de productos del mar. Para cumplir con su objeto social  
18 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
19 ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que  
20 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones  
21 derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO TERCERO.- El  
22 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se  
23 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
24 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es  
25 en el cantón El Guabo de la provincia del Oro y podrá establecer sucursales  
26 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO  
27 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-  
28 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS

original  
del P.A.T.  
10.11.82  
10.11.82

AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

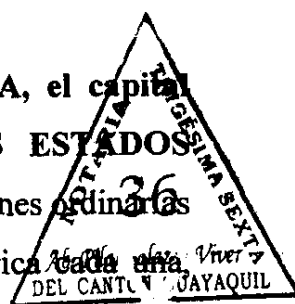
NOTARIA

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
2 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias  
4 y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, Viver  
5 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
6 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la  
7 CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el  
8 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una  
9 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
10 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
11 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
13 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
14 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
15 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
16 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
17 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
18 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**  
19 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
20 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
21 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
22 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
24 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
25 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
26 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**  
27 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
28 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso

Tel: 2 290708 - 2 290788 - 6 028983 • E-mail: abpilersalazar@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador



1 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

2 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**

4 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,  
5 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
6 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los  
7 términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**

8 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

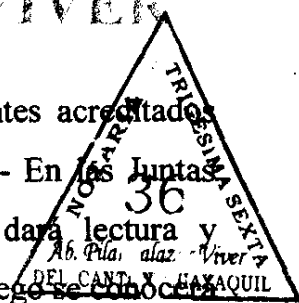
10 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
12 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
13 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
14 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
15 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
16 día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La

17 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
18 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
19 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
20 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
21 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**

22 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
23 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
24 que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
25 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
26 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
27 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
28 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

# AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

## NOTARIA



1 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
2 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas  
3 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
4 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá  
5 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
7 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones  
8 si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
10 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
11 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
13 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
14 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos  
15 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos  
16 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos  
17 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
20 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
21 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
22 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser  
23 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
24 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por  
25 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus  
26 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
27 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
28 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso

Tel: 2 290708 - 2 290788 - 6 028983 • E-mail: [abpilersalazar@hotmail.com](mailto:abpilersalazar@hotmail.com)

Guayaquil - Ecuador

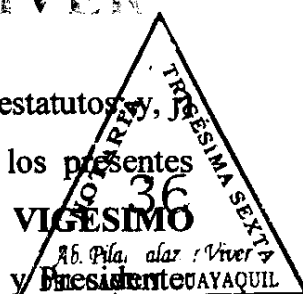
NO AVALA  
DEL CANTON GUAYAS

1 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
4 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
5 la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
6 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
7 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
8 la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
12 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
13 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
15 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta  
16 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente  
17 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
18 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
19 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
21 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
22 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
23 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social  
24 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
25 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
26 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
27 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;  
28 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se



# AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA



1 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos y, j)  
2 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
3 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
4 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y **Presidente**  
5 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
6 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
7 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
8 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
9 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
11 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
13 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
14 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
15 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
16 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
17 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
18 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
19 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
20 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
21 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
23 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
24 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se  
25 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
26 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del  
27 Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
28 **CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE**

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso

Tel: 2 290708 - 2 290788 - 6 028983 • E-mail: abpilersalazar@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador

Ab. Pila Salazar Viver  
NOTARIA  
Tercera Sexta  
No. 36

1 **ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los  
2 accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1)  
3 Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
4 manera: a) El señor TEODORO GONZALO LITUMA LITUMA, suscribe  
5 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de UN dólar  
6 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por  
7 ciento del valor de cada una de ellas; y, b) El señor FERNANDO  
8 PATRICIO NAGUA MARIN, suscribe una acción ordinaria y nominativa  
9 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán  
11 en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
12 acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el  
13 capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la  
14 administración y representación legal de la compañía será ejercida por el  
15 GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente  
16 Estatuto, 4) Que se designa al señor FERNANDO PATRICIO NAGUA  
17 MARIN para ejerza el cargo de GERENTE GENERAL por el período de  
18 CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente. 5) Que la  
19 fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado;  
20 **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente  
21 autorizado el Abogado JULIO ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ para  
22 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
23 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro  
24 Único de Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado JULIO ENRIQUE  
25 ANDRADE GONZALEZ.- Registro número cuatro mil trescientos cuarenta y  
26 nueve.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman  
27 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se Eleva a Escritura  
28 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí La Notaria en alta

1.99, 75

0.25





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0703713586

Nombres del ciudadano: NAGUA MARIN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/EL TABLON

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMANDA PATRICIA CASTRO

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: REINALDO NAGUA

Nombres de la madre: ROSA MARIA MARIN

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA DEL CARMEN GUEVARA MURILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 36 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.23 17:34:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 INSTITUCIÓN REGISTRAL

14D042375-0

ESTADO CIVIL: **CONVENCIONADO**

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-06-25

ESTADO CIVIL: **CONVENCIONADO**

NOTA 36  
 TRIGESIMA SEXTA  
 A las 14:00 horas Viver  
 CANTÓN JAYACUIL

INSTRUCCIÓN: **BACILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOPER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LITURBA BANCHEZ BRUNO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LITURBA MARIA MORTENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUALAGUZA 2014-06-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2014-06-25**

FECHA DEL CERTIFICADO: **2014-06-25**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 24 FEB 2014

001 - 0126 14D0423750

NOMBRE DE IDENTIFICADO: **LITURBA LITURBA TIGORNO GONZALO**

SECCIONA: **QUALAGUZA**

PROVINCIA: **QUALAGUZA**

CANTÓN: **QUALAGUZA**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2014-06-25**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2014-06-25**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1400423750

Nombres del ciudadano: LITUMA LITUMA TEODORO GONZALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2001

Nombres del padre: LITUMA SANCHEZ BRUNO

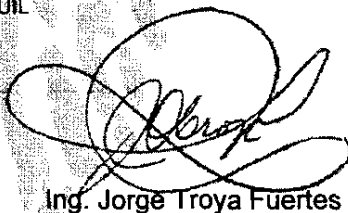
Nombres de la madre: LITUMA MARIA HORTENCIA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA DEL CARMEN GUEVARA MURILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 36 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



  
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

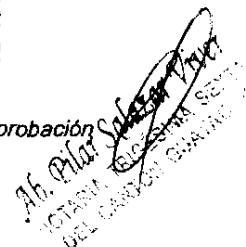
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.23 13:50:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

  
Ab. Pilar Salazar Vivero  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-001-000007350



20160901036D01264



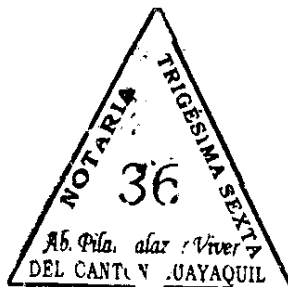
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901036D01264**

**RAZÓN:** De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ABSOLUCION DE DENOMINACIONES y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE JUNIO DEL 2016, (12:33).

  
NOTARIO(A) MARIA PILAR SALAZAR VIVER  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/06/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7735227

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0913796512 ANDRADE CORONEL LEONIDAS ENRIQUE

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** A03 PESCA Y ACUICULTURA.

**OPERACIÓN COMPLEMENTARIA** A0321.01 ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.

**OPERACIÓN PRINCIPAL** A0321.02 EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

Ab. Pilar Salazar Vivera  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

21/06/2016 12:09 PM  
Ab. Pilar Salazar Vivera  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

1 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3

4

5

6 TEODORO GONZALO LITUMA LITUMA

7 C. C. # 140042375-0

8 C.V:

9

10

11

12 FERNANDO PATRICIO NAGUA MARIN

13 C.C. # 070371358-6

14 C.V.:

15

16

17

18

AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

19

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

20

21

22 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este **PRIMER**

23 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el

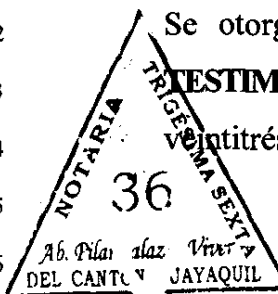
24 veintitres de junio del año dos mil dieciséis

25

26

27

28



ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Primero de Mayo 1006 entre Tulcan y Carchi 2do Piso

Tel: 2 290708 - 2 290788 - 6 028983 • E-mail: abpilersalazar@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador

Ab. Pilar Salazar Viver  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

**9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre**

**Repertorio: 2016-894**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 664 a 676 con el número 114 celebrado entre: ([CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
EL GUABO (E)

15/11  
Aug

RECEBIDO  
11 JUL 2016 2:57  
Firma: *[Firma]*

Of. 204-RPCEG.

El Guabo, a 4 de Julio del 2016.

Srs.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA.

Presente.-

Pongo a su conocimiento la inscripción de la Constitución de la Compañía CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. y el Nombramiento de Gerente General, actos que se inscriben en el Libro Mercantil con los números 114 y 115, Repertorios 894 y 895 de fecha 11 de Julio del 2016.

Adjunto copia de los actos debidamente inscritos.

Registro Propiedad del cantón El Guabo:

Dirección: Sucre y Avenida del Ejército (C.C. Las Mercedes)

Teléfono: 2950-226 (ext. 123)

Correo: rp.elguabo.elo.z7@gmail.com

Particular que pongo a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

Ab. Julio Alfonso Davila Torres  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
EL GUABO (E)



**Superintendencia de Compañías  
Machala**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

20/JUL/2016 14:56:38      Usu: juliae



Remitente:      No. Trámite: 1511 - 0  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
EL GUABO JULIO DAVILA TORRES

Expediente: 7735227

RUC:

Razón social:

CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:  
COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA  
ESCR. CONST. Y NOMBRAMIENTO DE  
GERENTE GENERAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET      121  
Digitando No. de trámite, año y verificador =